

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 26 de diciembre de 2017

Núm. Ext. 514

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 386 QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1699

LEY NÚMERO 384 DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

folio 1700

DECRETO NÚMERO 385 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

folio 1701

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

En cuadros anexos denominados “Reporte Analítico de la Deuda” y “Formato de Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales” se muestra información relacionada con este capítulo, en lo referente a:

- I. Destino de cada una de las contrataciones de Deuda Pública
- II. Plazo de contratación de la Deuda Pública
- III. Deuda por tipo de garantía o fuente de pago
- IV. Deuda Pública por institución bancaria
- V. Deuda Pública por tipo de obligación o instrumento de contratación (crédito simple, emisión bursátil, prestación de servicios, etc.)
- VI. Tasas de contratación de la Deuda Pública
- VII. Saldos de la Deuda Pública
- VIII. Decreto aprobatorio de cada una de las contrataciones de Deuda Pública

Artículo 32. El monto establecido como tope de Deuda Pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a las obligaciones financieras asumidas al amparo del Título Tercero de la Deuda Pública y las Obligaciones de la Ley de Disciplina Financiera y del Decreto 258 publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado Número Extraordinario 114 de fecha 21 de marzo de 2017.

Artículo 33. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales sólo se podrán erogar si se encuentran autorizadas en el presupuesto.

CAPÍTULO V

De la Administración de los Recursos Públicos

Artículo 34. La administración de los recursos públicos en las Dependencias y Entidades ejecutoras de gasto, se aplicará bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados. Las o los Titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia los resultados de las PP's y AI's, además de que se cumplan las disposiciones establecidas para el ejercicio del gasto público, así como aquellas que se emitan en el presente Ejercicio Fiscal por la Secretaría. Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 35. Las Dependencias y Entidades solo podrán efectuar aportaciones de recursos públicos estatales, si se encuentran autorizados en el presente presupuesto, así como gestionar nuevos convenios ante las instancias federales, municipales y los sectores social o privado, siempre y cuando cuenten con suficiencia presupuestal y autorización previa de la Secretaría.

Artículo 36. Por ningún motivo, se realizarán transferencias presupuestales de otros capítulos de gasto al de servicios personales. En caso de requerir recursos las Dependencias y Entidades deberán contar con previa autorización de la Secretaría, y solo podrán destinarse directa y exclusivamente al financiamiento de los PP's y AI's vigentes autorizados por la Secretaría. En apego al artículo 201 del Código, la Secretaría queda facultada para la ministración de dichos recursos adicionales, así como para asignar hasta un ocho por ciento de los ingresos excedentes a incentivar las acciones que efectivamente lo hayan generado.

Artículo 37. La Secretaría podrá autorizar las modificaciones presupuestales necesarias que estén destinadas a la atención de situaciones de emergencia o contingencia ante la eventualidad o presencia de desastres naturales que pongan en riesgo la seguridad de las personas y su patrimonio o que alteren imprevisiblemente las actividades económicas ordinarias, vinculando la entrega de los bienes, servicios o productos a los PP's que los identifiquen de manera específica, reportándolos oportunamente en el SIAFEV 2.0 como parte de sus avances mensuales, a fin de que queden registrados trimestralmente en el Informe del Gasto Público al Congreso del Estado, en términos del Artículo 179 del Código.

Artículo 38. No se autorizarán recalendarizaciones y transferencias presupuestales, salvo las que se consideren estrictamente necesarias para el cumplimiento de las funciones estratégicas de las Dependencias y Entidades, debiendo ser firmadas por la o el Titular de la Unidad Administrativa; en el caso de las solicitudes de ampliación presupuestal deberán estar signadas por el Secretario(a) u homólogo(a) en el caso de las Entidades. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos, analizará las solicitudes mencionadas anteriormente y, de considerarlo procedente, elaborará el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) correspondiente, los cuales deberán estar destinados a los PP's y AI's autorizados por la Secretaría para las Dependencias y Entidades.

CAPÍTULO VI

De los Servicios Personales

Artículo 39. El importe previsto en el Presupuesto de Egresos para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, considera los recursos destinados a cubrir las

percepciones por Servicios Personales para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a las plantillas de personal autorizadas. Comprende las percepciones ordinarias y extraordinarias, aportaciones de seguridad social, remuneraciones complementarias y las obligaciones fiscales que generen estos pagos, conforme a las disposiciones aplicables.

El número de plazas autorizadas para las Dependencias del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2018 es de 201,909; de las cuales 21,428 corresponden al Sector Público Centralizado, 68,947 corresponden al Magisterio Estatal y 111,534 al Magisterio Federal como se muestra a continuación:

Dependencia	Total al 15 de Septiembre de 2017			
	Base	Contrato	ETA	Total
Oficina del C. Gobernador	188	16	275	479
Secretaría de Desarrollo, Agropecuario, Rural y Pesca	226	22	169	417
Secretaría de Salud	26	1	0	27
Secretaría de Desarrollo Social	153	18	1,288	1,459
Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario	76	5	77	158
Secretaría de Gobierno	732	129	775	1,636
Secretaría de Finanzas y Planeación	1,685	177	500	2,362
Coordinación General de Comunicación Social	77	1	114	192
Contraloría General	123	38	331	492
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	488	16	230	734
Oficina de Programa de Gobierno	28	2	54	84
Secretaría de Seguridad Pública	10,083	1,449	937	12,469
Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad	120	50	194	364
Secretaría de Turismo y Cultura	29	4	112	145
Secretaría de Protección Civil	29	7	221	257
Secretaría de Medio Ambiente	78	17	58	153
Subtotal Ejectivo	14,141	1,952	5,335	21,428
Secretaría de Educación de Veracruz (Estatal)	67,745	488	714	68,947
Secretaría de Educación de Veracruz (Federal)	111,534	0	0	111,534
Subtotal Educación	179,279	488	714	180,481
Total	193,420	2,440	6,049	201,909

En el presente Ejercicio Fiscal las Dependencias y Entidades no podrán crear plazas nuevas, con excepción de los sectores de salud, educación y seguridad pública; las cuales no deberán considerar plazas administrativas, para su autorización, se sujetarán al procedimiento que la Secretaría establezca.

Asimismo, las economías en el presupuesto de Servicios Personales que durante el Ejercicio Fiscal se generen por plazas vacantes en las plantillas de personal, o los ahorros por compactación y ajuste en las Dependencias y Entidades, serán concentrados por la Secretaría y destinadas a consolidar las Provisiones Salariales y Económicas. En ningún caso dichas economías podrán utilizarse para la creación de nuevas plazas, contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales.